

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO CORTE 31 DICIEMBRE DE 2022

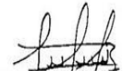
ENTIDAD		E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS-SUCRE									
REPRESENTANTE LEGAL		FARIEL MEDINA DUQUE									
NIT		800191643									
PERIODO INFORMADO		2020-2021									
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		1/05/2022									
ORIGEN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA/PREVENTIVA	INDICADOR	META	RESPONSABLE	RECURSOS	PLAZO DE INICIO	PLAZO DE TERMINACIÓN	AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN META	ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALO
Auditoría Financiera 2020 - 2021	<p>Observación Administrativa No. 1 Condición: La información contable de la vigencia 2020 y 2021, presenta incorrecciones materiales en los saldos de Depósitos en Instituciones Financieras, por sobrestimación con los saldos reportados en tesorería en \$198.426 vigencia 2020 y por valor de \$637.302 vigencia 2021. Presenta sobre estimación en los saldos de inventarios de medicamentos, con el área de almacén, en la vigencia 2020, con la suma de \$180.810.797 y para la vigencia 2021, por valor de \$278.609.503. En la vigencia 2020, su saldo representa el 23% con relación al pasivo más patrimonio, correspondiente a \$4.904.782.107 y a la vigencia 2021, el 39%, correspondiente a \$8.382.363.904. Dentro el proceso auditor se solicitó el inventarios de procesos judiciales en contra de la entidad para ambas vigencias y se ha observado que existen sentencias condenatorias que se constituyen como pasivos ciertos, los cuales esos saldos deben ser reclasificados como cuentas por pagar y no provisiones como se encuentran registrados y causado en el estado de situación financiera, esto de conformidad con los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, con relación al procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias. Es procedente que la oficina jurídica, conjuntamente con presupuesto, contabilidad y tesorería realicen oportunamente conciliación de información con relación a los procesos judiciales, en el sentido, de identificar cuáles de ellos se encuentran como probabilidad de pérdida real, de acuerdo con el grado de avance que presenta cada uno y ser registrado y causado, utilizando las cuentas adecuadas para cada caso, es decir, ya sea como cuenta orden, provisiones o una cuenta por pagar. El inventario de procesos en la vigencia 2020, muestra un total de 37, correspondiente a \$4.904.782.107, registrado en contabilidad en la cuenta 270190 – Otros litigios y demandas, sin embargo, dentro de estos se encuentran sentencias condenatorias, que ya deja de ser una provisión a un pasivo real, la cual se debe afectar la cuenta por pagar denominada 246002 – Créditos Judiciales Sentencias o en su defecto 242411 – Embargos, según sea el caso, de la misma manera se encuentra para la vigencia 2021, lo que significa que la entidad debe realizar las respectivas reclasificación de saldos a sus respectivas cuentas. Los hechos anteriores han generado una opinión con salvedades, que no superan el 10% del total activo, pasivo más patrimonio, esto de conformidad con la NIA 705 opinión con salvedades literal a) "habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros". Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 414 de 2014, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades. Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable. Efecto: Información contable con saldos que presenta error en sus registros.</p>	Conciliar mensualmente los saldos de efectivo entre las áreas de tesorería y contabilidad	Saldos conciliados en contabilidad /saldo conciliados en tesorería	Saldos 100% conciliados	Tesorería y contabilidad	Talento humano y recursos técnico de las áreas	1-may-22	31-dic-22	100%	El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones: 1- SE REALIZA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACION REALIZADA CON LAS AREAS QUE INTERACTUAN Y QUE AFECTAN EL AREA DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD, SE EVIDENCIAN LAS ACTAS DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO ENTRE (JURIDICA, CARTERA, FACTURACION Y ALMACEN) PARA CONCILIAR LAS SENTENCIAS, PROVISIONES JUDICIALES Y LITIGIOS Y LOS SALDOS ENTRE LOS MODULOS DE ACIVOS FIJOS Y CONTABILIDAD. 2-A CORTE PRIMER SEMESTRE DE 2023 SE REALIZO 1 CONTEO DE INVENTARIOS EN LAS BODEGAS DE ALMACEN, FARMACIA Y LABORATORIO CLINICO, COMO MECANISMO DE DEPURACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 3-AL CERRAR EL PERIODO 30 JUNIO DE 2023 SE EVIDENCIA RECLASIFICACIONES DE CUENTAS DE FALLOS JUDICIALES . POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE LE ASIGNA UN AVANCE A LA OBSERVACION DEL 100%. SE ANEXAN ACTAS CONCILIATORIAS- ACTA DE CONTEO DE INVENTARIO . SE ANEXAN ACTAS CONCILIATORIAS Y ACTA DE INVENTARIO- SE SOLICITA QUE ESTA OBSERVACION SEA CERRADA PORQUE SE ALCANZO EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EXIGIDO EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO.	CUMPLIDO
		Realizar conteo físico de los elementos de consumo (2) veces en el año, liquidar y registrar los ajustes producto del inventario	Conteo físicos proyectados / conteo físicos realizados	Inventario ajustado	Almacen, laboratorio y Farmacia	Talento humano y recursos técnico de las áreas	1-may-22	31-dic-22			
		Realizar conciliación mensual entre los módulos de contabilidad e	Saldos conciliados en contabilidad /saldo conciliados en almacen, farmacia y	saldos 100% conciliados	Almacen, Farmacia y contabilidad	Talento humano y recursos técnico de las áreas	1-may-22	31-dic-22			
		Reclasificar en en las cuentas contables correspondientes del Balance los	Cuentas que registran fallos judiciales reclasificadas en el Balance.	100% de los fallos judiciales reclasificados en cuenta	Jurídica y contabilidad	Talento humano y recursos técnico de las áreas	1-may-22	31-dic-22			

Auditoría Financiera 2020 - 2021	<p>Observación Administrativa No. 2</p> <p>Condición: Para la vigencia 2020 como para la vigencia 2021, la empresa ha ejecutado (reconocimiento) sus ingresos en mayor valor, con relación a su asignación definitiva de ingresos en algunos conceptos, especialmente el rubro por venta de servicios régimen subsidiado, muy a pesar que en la vigencia 2020 realizo una adición por valor de \$1.369.790.206, al igual que para la vigencia 2021, por valor de \$3.240.520.000. Es de considerar, que la entidad utilice oportunamente los informes de facturación, radicación y recaudo por este concepto y realice conciliación con el área de presupuesto, con el propósito de establecer los mecanismo de reconocimiento oportuno de los ingresos en presupuesto asignado para cada vigencia , no obstante, que con la información de contabilidad presupuestal se elaborar con base a registro en libros, permite analizar la políticas fiscal de ingresos y gastos, el impacto de la políticas fiscal, determinar la gestión de la política de recaudo, hacer seguimiento a los ingresos y gastos de la empresa y tomar decisiones, muy a pesar que el registro del flujo económicos se efectuó en base caja.</p> <p>Criterio: artículo 24, 25 y 27 del Decreto 115 de 1996.</p> <p>Causa: Inadecuada aplicación de los procedimientos de adición al presupuesto de rentas y gastos de la entidad.</p> <p>Efecto: Subestimación en las proyecciones estimadas de recaudo de sus ingresos propios.</p>	Conciliar mensualmente los movimientos del mes y saldos acumulados de reconocimientos y recaudos entre las áreas de tesorería, cartera, facturación, presupuesto y contabilidad	Reconcimientos y recaudos conciliados	100 % Ejecución Presupuestal conciliada.	Presupuesto, Contabilidad, Facturación, cartera y tesorería	Talento humano y recursos técnico de las áreas	1-may-22	31-dic-22	100%	<p>El Hospital Regional de El Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones:</p> <p>1- SE REALIZA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACION REALIZADA CON LAS AREAS QUE INTERACTUAN Y QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, SE EVIDENCIAN LAS SIGUIENTES ACTAS : ACTAS DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO ENTRE PRESUPUESTO Y CARTERA PARA CONCILIAR LOS INGRESOS RECAUDADOS, EN ESTA SE INCLUYE LA CONCILIACION YA HECHA ENTRE CARTERA Y TESORERIA; TAMBIEN ENTRE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PARA REALIZAR CONCILIACION DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD, EN ELLA SE INCLUYE LA CONCILIACION YA HECHA ENTRE CONTABILIDAD Y FACTURACION.</p> <p>2- AL CERRAR EL PERIODO 30 JUNIO DE 2023 SE EVIDENCIA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL TOTALMENTE CONCILIADA AL 100%. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE LE ASIGNA UN AVANCE A LA OBSERVACION DEL 100%. SE ANEXAN ACTAS CONCILIATORIAS. SE SOLICITA QUE ESTA OBSERVACION SEA CERRADA PORQUE SE ALCANZO EL 100%.</p>	CUMPLIDO
Auditoría Financiera 2020 - 2021	<p>Observación Administrativa No. 3</p> <p>Condición: El informe de ejecución presupuestal de ingresos refleja subestimado en el rubro de régimen contributivo, por valor de \$304.468.939, vigencia 2020 y régimen subsidiado, por valor de \$413.586.756, vigencia 2021, se encuentra por menor valor al recaudo con el informe de tesorería.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad presupuestal público.</p> <p>Causa: Falta de control en los informes de ejecución presupuestal de ingresos.</p> <p>Efecto: Subestimación en los reportes de ingresos.</p>	Conciliar mensualmente los movimientos del mes y saldos acumulados de reconocimientos y recaudos entre las áreas de tesorería, cartera, facturación, presupuesto y contabilidad	Reconcimientos y recaudos conciliados	100 % Ejecución Presupuestal conciliada.	Presupuesto, Contabilidad, Facturación, cartera y tesorería	Talento humano y recursos técnico de las áreas	1-may-22	31-dic-22	100%	<p>El Hospital Regional de El Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones:</p> <p>1- SE REALIZA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACION REALIZADA CON LAS AREAS QUE INTERACTUAN Y QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, SE EVIDENCIAN LAS SIGUIENTES ACTAS : ACTAS DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO ENTRE PRESUPUESTO Y CARTERA PARA CONCILIAR LOS INGRESOS RECAUDADOS, EN ESTA SE INCLUYE LA CONCILIACION YA HECHA ENTRE CARTERA Y TESORERIA; TAMBIEN ENTRE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PARA REALIZAR CONCILIACION DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD, EN ELLA SE INCLUYE LA CONCILIACION YA HECHA ENTRE CONTABILIDAD Y FACTURACION.</p> <p>2- AL CERRAR EL PERIODO 30 JUNIO DE 2023 SE EVIDENCIA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL TOTALMENTE CONCILIADA AL 100%.</p>	CUMPLIDO
2020 - 2021	<p>Observaciones administrativa N°. 4 : Deficiencias en la ordenación de los expedientes contractuales. Se evidenció que el Hospital regional Nivel II de San Marcos presenta falencias en la organización de los expedientes contractuales ya que no se encontraron en algunos de ellos soportes documentales como: Hojas de vidas la experiencia acreditaba, comprobantes de pagos, comprobantes de egreso, entrada y salida de almacén, cabe apreciar que estos documentos reposan en cada una de las oficinas productoras. Es necesario, que el contrato es una unidad documental compuesta, conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avances, acta de finalización etc., y otros que ingresan por parte de terceros teniendo en cuenta que las "propuestas" (ganadoras y no ganadoras) se produjeron durante una de las etapas del proceso de contratación. De hecho, la ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, en su artículo 11, estableció como obligación del Estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Además, el artículo 4 del acuerdo 002 de 2014 reitera la obligación de las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los</p>	<p>Capacitar el talento humano en el manejo de los fondos acumulados y el archivo de gestión (3) en el año</p> <p>Archivar los expedientes contractuales de acuerdo a la normatividad vigente (Ley 594 de 2000)</p>	<p>Capacitaciones realizadas</p> <p>Expedientes organizados</p>	<p>Actas de capacitación</p> <p>100% expedientes contractuales organizados</p>	<p>Gestión documental</p> <p>Jurídica y supervisores</p>	<p>Talento humano y recursos técnico de las áreas</p> <p>Talento humano y recursos técnico de las áreas</p>	<p>1-may-22</p> <p>1-may-22</p>	<p>31-dic-22</p> <p>31-dic-22</p>	<p>El Hospital Regional de El Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones:</p> <p>1-En coordinación con la oficina de gestión documental, se recibió capacitación sobre la importancia del manejo y actualización del archivo de la entidad; así mismo desde la oficina jurídica se garantiza la verificación de la documentación en la etapa precontractual por parte de la Oficina de Recursos Humanos y Subgerencia científica, dependencias que minuciosamente detallan los requisitos mínimos para contratar. con una lista de chequeo de documentos</p>	CUMPLIDO	

Auditoría Financiera 2	<p>documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Todavía cabe señalar que el mismo acuerdo, en su artículo 5 añade que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización de este y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte. Se debe agregar que la misma ley 594 de 2000 en su artículo 4, establece los criterios para organización de los archivos de gestión específicamente en el numeral 3 el cual dice "La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de esta"</p> <p>Fuente De Criterio. Ley 594 de 2000, ley general de archivo, acuerdo 002 de 2014 AGN. Criterio. Ley 594 de 2000, artículo 4, numeral 3 y artículo 4 del acuerdo 002 de 2014. Condición. Los expedientes contractuales no se encuentran organizados de acuerdo al orden original</p> <p>Causa. Exigua voluntad administrativa para acoger las disposiciones dispuestas en la norma.</p> <p>Efecto. inobservancia de la norma y variación en los tramites que dieron origen a los documentos ocasionando alteraciones en la dinámica administrativa.</p>	<p>Realizar la verificación de la documentación en la etapa precontractual y contractual, de forma mensual, soportada a través de acta de verificación del personal de la Oficina Jurídica. Así mismo, informar con oportunidad al supervisor de los hallazgos encontrados en las carpetas contractuales y poder garantizar el principio de celeridad en la</p>	<p>Acta de verificación mensual</p>	<p>100% expedientes contractuales organizados</p>	<p>Oficina Jurídica</p>	<p>Humanos</p>	<p>1-may-22</p>	<p>31-dic-22</p>	<p>100%</p>	<p>que funciona como filtro. 2- cuando los contratos son por servicios profesionales Se procede a la verificación de títulos profesionales; posteriormente en la oficina jurídica se realiza revisión previa a la celebración de contratos. 3- se evidencia que una vez realizado el contrato y firmado este se procede a archivarse en archivo de gestión que tiene la oficina jurídica de la entidad como se evidencia en las fotografías adjuntas a esta acta . POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE LE ASIGNA UN AVANCE A LA OBSERVACION DEL 100%. SE SOLICITA QUE ESTA OBSERVACION SEA CERRADA PORQUE SE ALCANZO EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EXIGIDO EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO</p>	<p>CUMPLIDO</p>
Auditoría Financiera 2020 -2021	<p>Observacion administrativa N° 5</p> <p>El estatuto de contratación adoptado mediante resolución N° 0317 de marzo 30 de 2020 en su artículo 30 señala: Que el acta de liquidación de un contrato, es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón en ella, se debe dejar constancia de las conciliaciones, u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias, que respectivo de la ejecución del contrato se presenta por las partes, lo que les permita declararse a paz y salvo, se debe dejar clara constancia en el acta de los compromisos pendientes de una y otra parte. También establece que en los contratos de prestación de servicios no será obligatoria, así mismo en los artículos 31, 32 y 32 menciona las modalidades de liquidación del contrato las cuales son; bilateral, unilateral, y liquidación judicial. Así mismo en la resolución N° 0319 manual y procedimientos para la elaboración de contratos en el artículo tercero numeral 21, 22, y 23 el acta de liquidación debe hacerse cuando al momento de culminar el contrato o antes ya sea por mutuo acuerdo o por decisión unilateral. Ahora bien, revisados los expedientes contractuales N°315-2021, 316-2021, 1055-2021, 351-2021, 240-2021, 636-2021, 617-2021, 545-2021 entre otros, correspondientes a la vigencia fiscal auditada 2021, no se pudo apreciar las actas de liquidación de los contratos, a excepción de los contratos de prestación de servicio, pues como lo dicta el manual de contratación de la entidad, su liquidación no resulta obligatoria, sin embargo, aunque la entidad está dentro de los términos establecidos de la norma para realizar la liquidación, no obstante y teniendo en cuenta que uno de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución política entre, los que se destaca el principio de la celeridad en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de la administración pública, que busca la facultad al impulso oficioso de los procedimientos y supresión de trámite innecesarios hasta lograr los deberes básicos con mayor prontitud. La entidad se está quedando corta al no prever las posibles instancias procesales irrelevantes o la alteración del equilibrio contractual que, pueden ser reclamados en vía jurisdiccional, por no al no definir con prontitud el estado en el que finalizan las partes (contratante- contratista) una vez a concluido la ejecución del contrato.</p> <p>Fuente de criterio: Manual de contratación, Resolución N° 0319 de 2020, manual y procedimientos para la elaboración de contratos, Constitución política de Colombia. Criterio: Manual de contratación artículos 31,32 y 33. Manual y procedimientos para la elaboración de contratos numeral 21,22 y 23 y artículo 209 de C.P</p> <p>Causa: No cumplimiento a lo establecido en el manual y procedimientos para la elaboración de contratación de la entidad, respecto a la liquidación de contratos a que</p>	<p>Realizar La liquidación de los contratos de conformidad a lo establecido en la ley y en el Estatuto de Contratación interno de la entidad, dentro de los (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución de los contratos, para el caso de los contratos de suministros y de prestación de Servicios se realizará de forma inmediata según la información de Supervisión y ejecución que se ejerza sobre el mismo.</p>	<p># contratos para liquidacion mensual / # contraos liquidados mensual</p>	<p>contratacion 100% liquidada según estatuto de contratacion interna</p>	<p>Jurídica y supervisores</p>	<p>Talento humano y recursos técnico de las áreas</p>	<p>1-may-22</p>	<p>31-dic-22</p>	<p>85%</p>	<p>El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones: 1- Desde la oficina jurídica se vienen realizando en coordinación con los distintos supervisores las respectivas liquidaciones de contratos que se hayan terminado de forma anticipada para proceder de forma inmediata a la liberación presupuestal y en lo que va corrido del año se han efectuado liquidaciones a contratos de suministro y mantenimiento hospitalario, aun quedan rezagos de algunos contratos por liquidar, tambien es preciso aclarar que el Manual de Contratacion es conciso en el hecho que los Contratos de Prestacion de Servicios no se liquidan. 2- Mediante la Circular 02 de 2022, expedida por la oficina Jurídica y Contratacion requirio a los supervisores de los contratos para que le dieran cumplimiento a la clausura descrita en todos los contratos, la cual manifiesta lo</p>	

FECHA DE SEGUIMIENTO
26 DE JULIO DE 2023

ORIGINAL FIRMADO
FARIEL MEDINA DUQUE
GERENTE ENCARGADO



JOSE LUIS LEON MUÑOZ
ASESOR CONTROL INTERNO

ACTA Nº 01	
HORA :	09:00:00A. m.
LUGAR :	GERENCIA HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS - ESE
FECHA :	San Marcos, 26 de JULIO de 2023
ASISTENTES:	CARLOS LARROTA de CONTABILIDAD, IVAN JIMENEZ en calidad de TESORERO, SAID BITAR en calidad de Almacenista y JOSE LUIS LEON MUÑOZ en calidad de ASESOR DE CONTROL INTERNO.
HALLAZGOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA - 2020-2021	
<p>Observación Administrativa No. 1</p> <p>Condición: La información contable de la vigencia 2020 y 2021, presenta incorrecciones materiales en los saldos de Depósitos en Instituciones Financieras, por sobrestimación con los saldos reportados en tesorería en \$198.426 vigencia 2020 y por valor de \$637.302 vigencia 2021. Presenta sobre estimación en los saldos de inventarios de medicamentos, con el área de almacén, en la vigencia 2020, con la suma de \$180.810.797 y para la vigencia 2021, por valor de \$278.609.503. En la vigencia 2020, su saldo representa el 23% con relación al pasivo más patrimonio, correspondiente a \$4.904.782.107 y a la vigencia 2021, el 39%, correspondiente a \$8.382.363.904. Dentro el proceso auditor se solicitó el inventarios de procesos judiciales en contra de la entidad para ambas vigencias y se ha observado que existen sentencias condenatorias que se constituyen como pasivos ciertos, los cuales esos saldos deben ser reclasificados como cuentas por pagar y no provisiones como se encuentran registrados y causado en el estado de situación financiera, esto de conformidad con los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, con relación al procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias. Es procedente que la oficina jurídica, conjuntamente con presupuesto, contabilidad y tesorería realicen oportunamente conciliación de información con relación a los procesos judiciales, en el sentido, de identificar cuáles de ellos se encuentran como probabilidad de pérdida real, de acuerdo con el grado de avance que presenta cada uno y ser registrado y causado, utilizando las cuentas adecuadas para cada caso, es decir, ya sea como cuenta orden, provisiones o una cuenta por pagar. El inventario de procesos en la vigencia 2020, muestra un total de 37, correspondiente a \$4.904.782.107, registrado en contabilidad en la cuenta 270190 – Otros litigios y demandas, sin embargo, dentro de estos se encuentran sentencias condenatorias, que ya deja de ser una provisión a un pasivo real, la cual se debe afectar la cuenta por pagar denominada 246002 – Créditos Judiciales Sentencias o en su defecto 242411 – Embargos, según sea el caso, de la misma manera se encuentra para la vigencia 2021, lo que significa que la entidad debe realizar las respectivas reclasificación de saldos a sus respectivas cuentas. Los hechos anteriores han generado una opinión con salvedades, que no superan el 10% del total activo, pasivo más patrimonio, esto de conformidad con la NIA 705 opinión con salvedades literal a) “habiendo obtenido evidencia de auditoria suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros”.</p> <p>Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 414 de 2014, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.</p> <p>Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.</p> <p>Efecto: Información contable con saldos que presenta error en sus registros.</p>	
<p>ACCION CORRECTIVA: Conciliar mensualmente los saldos de efectivo entre las áreas de tesorería y contabilidad, Realizar conteo físico de los elementos de consumo (2) veces en el año, liquidar y registrar los ajustes producto del inventario realizado, Realizar conciliación mensual entre los módulos de contabilidad e Inventarios, Reclasificar en en las cuentas contables correspondientes del Balance los fallos judiciales.</p>	
<p>INDICADOR: Saldo conciliados en contabilidad /saldo conciliados en tesoreria , Conteo físicos proyectados / conteo físicos realizados, Saldo conciliados en contabilidad /saldo conciliados en almacen, farmacia y laboratorio, Cuentas que registran fallos judiciales reclasificadas en el Balance,</p>	

META: Saldos 100% conciliados, Inventario ajustado, 100% de los fallos judiciales reclasificados en cuenta correspondiente.

ACCIONES DE MEJORA REALIZADAS

El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones:

1- SE REALIZA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACION REALIZADA CON LAS AREAS QUE INTERACTUAN Y QUE AFECTAN EL AREA DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD, SE EVIDENCIAN LAS ACTAS DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO ENTRE (JURIDICA, CARTERA, FACTURACION Y ALMACEN) PARA CONCILIAR LAS SENTENCIAS, PROVISIONES JUDICIALES Y LITIGIOS Y LOS SALDOS ENTRE LOS MODULOS DE ACIVOS FIJOS Y CONTABILIDAD.

2-A CORTE PRIMER SEMESTRE DE 2023 SE REALIZO 1 CONTEO DE INVENTARIOS EN LAS BODEGAS DE ALMACEN, FARMACIA Y LABORATORIO CLINICO, COMO MECANISMO DE DEPURACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

3-AL CERRAR EL PERIODO 30 JUNIO DE 2023 SE EVIDENCIA RECLACIFICACIONES DE CUENTAS DE FALLOS JUDICIALES .

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE LE ASIGNA UN AVANCE A LA OBSERVACION DEL 100%. SE ANEXAN ACTAS CONCILIATORIAS- ACTA DE CONTEO DE INVENTARIO . SE ANEXAN ACTAS CONCILIATORIAS Y ACTA DE INVENTARIO- SE SOLICITA QUE ESTA OBSERVACION SEA CERRADA PORQUE SE ALCANZO EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EXIGIDO EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS LEON M

ASESOR CONTROL INTERNO HRSM

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS LARROTA

CONTADOR

ORIGINAL FIRMADO

SAID BITAR

ALMACENISTA

ORIGINAL FIRMADO

IVAN JIMENEZ

TESORERO

ACTA N° 02	
HORA :	11:00 a. m.
LUGAR :	GERENCIA HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS - ESE
FECHA :	San Marcos, 26 de JULIO de 2023
ASISTENTES:	CARLOS LARROTA de CONTABILIDAD, ANDRES OLIVARES de PRESUPUESTO, IVAN JIMENEZ de TESORERIA, ADONAI CALDERA de FACTURACION, JOSE FORTICH de CARTERA y JOSE LUIS LEON MUÑOZ como ASESOR DE CONTROL INTERNO.
HALLAZGOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA - 2020-2021	
<p>Observación Administrativa No. 2</p> <p>Condición: Para la vigencia 2020 como para la vigencia 2021, la empresa ha ejecutado (reconocimiento) sus ingresos en mayor valor, con relación a su asignación definitiva de ingresos en algunos conceptos, especialmente el rubro por venta de servicios régimen subsidiado, muy a pesar que en la vigencia 2020 realizo una adición por valor de \$1.369.790.206, al igual que para la vigencia 2021, por valor de \$3.240.520.000. Es de considerar, que la entidad utilice oportunamente los informes de facturación, radicación y recaudo por este concepto y realice conciliación con el área de presupuesto, con el propósito de establecer los mecanismo de reconocimiento oportuno de los ingresos en presupuesto asignado para cada vigencia , no obstante, que con la información de contabilidad presupuestal se elaborar con base a registro en libros, permite analizar la políticas fiscal de ingresos y gastos, el impacto de la políticas fiscal, determinar la gestión de la política de recaudo, hacer seguimiento a los ingresos y gastos de la empresa y tomar decisiones, muy a pesar que el registro del flujo económicos se efectuó en base caja.</p> <p>Criterio: artículo 24, 25 y 27 del Decreto 115 de 1996.</p> <p>Causa: Inadecuada aplicación de los procedimientos de adición al presupuesto de rentas y gastos de la entidad.</p> <p>Efecto: Subestimación en las proyecciones estimadas de recaudo de sus ingresos propios.</p>	
<p>ACCION CORRECTIVA: Conciliar mensualmente los movimientos del mes y saldos acumulados de reconocimientos y recaudos entre las áreas de tesorería, cartera, facturación, presupuesto y contabilidad</p>	
<p>INDICADOR: Reconcimientos y recaudos conciliados</p>	

META: 100 % Ejecución Presupuestal conciliada.

ACCION DE MEJORAS REALIZADAS A LA FECHA

El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones:

1- SE REALIZA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACION REALIZADA CON LAS AREAS QUE INTERACTUAN Y QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, SE EVIDENCIAN LAS SIGUIENTES ACTAS ; ACTAS DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO ENTRE PRESUPUESTO Y CARTERA PARA CONCILIAR LOS INGRESOS RECAUDADOS, EN ESTA SE INCLUYE LA CONCILIACION YA HECHA ENTRE CARTERA Y TESORERIA; TAMBIEN ENTRE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PARA REALIZAR CONCILIACION DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD, EN ELLA SE INCUYE LA CONCILIACION YA HECHA ENTRE CONTABILIDAD Y FACTURACCION.

2- AL CERRAR EL PERIODO 30 JUNIO DE 2023 SE EVIDENCIA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL TOTALMENTE CONCILIADA AL 100%.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE LE ASIGNA UN AVANCE A LA OBSERVACION DEL 100%. SE ANEXAN ACTAS CONCILIATORIAS. SE SOLICITA QUE ESTA OBSERVACION SEA CERRADA PORQUE SE ALCANZO EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EXIGIDO EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO.

JOSE LUIS LEON M
ASESOR CONTROL INTERNO

CARLOS LARROTA
CONTADOR

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES OLIVARES
PRESUPUESTO

ORIGINAL FIRMADO
IVAN JIMENEZ
TESORERO

ORIGINAL FIRMADO
ADONAI CALDERA
FACTURACION

ORIGINAL FIRMADO
JOSE FORTICH
CARTERA

ACTA N° 03	
HORA :	2:30 p. m.
LUGAR :	GERENCIA HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS - ESE
FECHA :	San Marcos, 26 de JULIO de 2023
ASISTENTES:	CARLOS LARROTA de CONTABILIDAD, ANDRES OLIVARES de PRESUPUESTO, IVAN JIMENEZ de TESORERIA, ADONAI CALDERA de FACTURACION, JOSE FORTICH de CARTERA y JOSE LUIS LEON MUÑOZ como ASESOR DE CONTROL INTERNO.
HALLAZGOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA - 2020-2021	
Observación Administrativa No. 3 Condición: El informe de ejecución presupuestal de ingresos refleja subestimado en el rubro de régimen contributivo, por valor de \$304.468.939, vigencia 2020 y régimen subsidiado, por valor de \$413.586.756, vigencia 2021, se encuentra por menor valor al recaudo con el informe de tesorería. Criterio: Régimen de contabilidad presupuestal público, Causa: Falta de control en los informes de ejecución presupuestal de ingresos. Efecto: Subestimación en los reportes de ingresos.	
ACCION CORRECTIVA: Conciliar mensualmente los movimientos del mes y saldos acumulados de reconocimientos y recaudos entre las áreas de tesorería, cartera, facturación, presupuesto y contabilidad	
INDICADOR: Reconcimientos y recaudos conciliados	
META: 100 % Ejecución Presupuestal conciliada.	
ACCIONES DE MEJORA REALIZADAS	
El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones: 1- SE REALIZA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACION REALIZADA CON LAS AREAS QUE INTERACTUAN Y QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, SE EVIDENCIAN LAS SIGUIENTES ACTAS ; ACTAS DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO ENTRE PRESUPUESTO Y CARTERA PARA CONCILIAR LOS INGRESOS RECAUDADOS, EN ESTA SE INCLUYE LA CONCILIACION YA HECHA ENTRE CARTERA Y TESORERIA; TAMBIEN ENTRE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PARA REALIZAR CONCILIACION DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD, EN ELLA SE INCUYE LA CONCILIACION YA HECHA ENTRE CONTABILIDAD Y FACTURACION. 2- AL CERRAR EL PERIODO 30 JUNIO DE 2023 SE EVIDENCIA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL TOTALMENTE CONCILIADA AL 100%. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE LE ASIGNA UN AVANCE A LA OBSERVACION DEL 100%. SE SOLICITA QUE ESTA OBSERVACION SEA CERRADA PORQUE SE ALCANZO EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EXIGIDO EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO.	

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS LEON M

ASESOR CONTROL INTERNO HRSM

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS LARROTA

CONTADOR

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES OLIVARES

PRESUPUESTO

ORIGINAL FIRMADO

IVAN JIMENEZ

TESORERO

ORIGINAL FIRMADO

ADONAI CALDERA

FACTURACION

ORIGINAL FIRMADO

JOSE FORTICH

CARTERA

ACTA N° 04	
HORA :	4:30 p. m.
LUGAR :	GERENCIA HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS - ESE
FECHA :	San Marcos, 26 de JULIO de 2023
ASISTENTES:	FREDY VANEGAS Y OLGA TOLE en calidad de REPRESENTANTES DE LA OFICINA JURIDICO Y CONTRATACION, LUIS DANIEL ALVAREZ, en representacion de GESTION DOCUMENTAL y JOSE LUIS LEON MUÑOZ en calidad de ASESOR DE CONTROL INTERNO.
HALLAZGOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA - 2020-2021	
<p>Observaciones administrativa N°. 4 : Deficiencias en la ordenación de los expedientes contractuales. Se evidenció que el Hospital regional Nivel II de San Marcos presenta falencias en la organización de los expedientes contractuales ya que no se encontraron en algunos de ellos soportes documentales como: Hojas de vidas la experiencia acreditaba, comprobantes de pagos, comprobantes de egreso, entrada y salida de almacén, cabe apreciar que estos documentos reposan en cada una de las oficinas productoras. Es necesario, que el contrato es una unidad documental compuesta, conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avances, acta de finalización etc., y otros que ingresan por parte de terceros teniendo en cuenta que las "propuestas" (ganadoras y no ganadoras) se produjeron durante una de las etapas del proceso de contratación. De hecho, la ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, en su artículo 11, estableció como obligación del Estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Además, el artículo 4 del acuerdo 002 de 2014 reitera la obligación de las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Todavía cabe señalar que el mismo acuerdo, en su artículo 5 añade que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización de este y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte. Se debe agregar que la misma ley 594 de 2000 en su artículo 4, establece los criterios para organización de los archivos de gestión específicamente en el numeral 3 el cual dice "La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de esta"</p> <p>Fuente De Criterio. Ley 594 de 2000, ley general de archivo, acuerdo 002 de 2014 AGN. Criterio. Ley 594 de 2000, artículo 4, numeral 3 y artículo 4 del acuerdo 002 de 2014. Condición. Los expedientes contractuales no se encuentran organizados de acuerdo al orden original Causa. Exigua voluntad administrativa para acoger las disposiciones dispuestas en la norma. Efecto. inobservancia de la norma y variación en los tramites que dieron origen a los documentos ocasionando alteraciones en la dinámica administrativa.</p>	

ACCION CORRECTIVA: Capacitar el talento humano en el manejo de los fondos acumulados y el archivo de gestión (3) en el año, Archivar los expedientes contractuales de acuerdo a la normatividad vigente (Ley 594 de 2000), Realizar verificación de la documentación en la etapa precontractual y contractual, de forma mensual, soportada a través de acta de verificación del personal de la Oficina Jurídica. Así mismo, informar con oportunidad al supervisor de los hallazgos encontrados en las carpetas contractuales y poder garantizar el principio de celeridad en la Contratación Estatal de la E.S.E Hospital Regional de II Nivel de San Marcos, Sucre.

INDICADOR: Capacitaciones realizadas. Expedientes organizados, Acta de verificación mensual

META: Actas de capacitación, 100% expedientes contractuales organizados.

ACCIONES DE MEJORA REALIZADAS

El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones:

1-En coordinación con la oficina de gestión documental, se recibió capacitación sobre la importancia del manejo y actualización del archivo de la entidad; así mismo desde la oficina jurídica se garantiza la verificación de la documentación en la etapa precontractual por parte de la Oficina de Recursos Humanos y Subgerencia científica, dependencias que minuciosamente detallan los requisitos mínimos para contratar. con una lista de chequeo de documentos que funciona como filtro.

2- cuando los contratos son por servicios profesionales Se procede a la verificación de títulos profesionales; posteriormente en la oficina jurídica se realiza revisión previa a la celebración de contratos.

3- se evidencia que una vez realizado el contrato y firmado este se procede a archivar en archivo de gestión que tiene la oficina jurídica de la entidad como se evidencia en las fotografías adjuntas a esta acta .

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE LE ASIGNA UN AVANCE A LA OBSERVACION DEL 100%. SE SOLICITA QUE ESTA OBSERVACION SEA CERRADA PORQUE SE ALCANZO EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EXIGIDO EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS LEON M

ASESOR CONTROL INTERNO HRSM

ORIGINAL FIRMADO

LUIS DANIEL ALVAREZ

GESTION DOCUMENTAL

ORIGINAL FIRMADO

OLGA TOLE

ASESORA CONTRATACION

ORIGINAL FIRMADO

FREDY VANEGAS

PROFESIONAL CONTRATACION

ACTA N° 05	
HORA :	5:30 p. m.
LUGAR :	GERENCIA HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS - ESE
FECHA :	San Marcos, 26 de JULIO de 2023
ASISTENTES:	OLGA TOLE en calidad de ASESOR CONTRATACION, AID BITAR en calidad de ALMACENISTA y JOSE LUIS LEON MUÑOZ en calidad de ASESOR DE CONTROL INTERNO.
HALLAZGOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA - 2020-2021	
<p>Observación administrativa N° 5</p> <p>El estatuto de contratación adoptado mediante resolución N° 0317 de marzo 30 de 2020 en su artículo 30 señala: Que el acta de liquidación de un contrato, es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón en ella, se debe dejar constancia de las conciliaciones, u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias, que respectivo de la ejecución del contrato se presenta por las partes, lo que les permita declararse a paz y salvo, se debe dejar clara constancia en el acta de los compromisos pendientes de una y otra parte. También establece que en los contratos de prestación de servicios no será obligatoria, así mismo en los artículos 31, 32 y 33 menciona las modalidades de liquidación del contrato las cuales son; bilateral, unilateral, y liquidación judicial. Así mismo en la resolución N° 0319 manual y procedimientos para la elaboración de contratos en el artículo tercero numeral 21, 22, y 23 el acta de liquidación debe hacerse cuando al momento de culminar el contrato o antes ya sea por mutuo acuerdo o por decisión unilateral. Ahora bien, revisados los expedientes contractuales N°315-2021, 316-2021, 1055-2021, 351-2021, 240-2021, 636-2021, 617-2021, 545-2021 entre otros, correspondientes a la vigencia fiscal auditada 2021, no se pudo apreciar las actas de liquidación de los contratos, a excepción de los contratos de prestación de servicio, pues como lo dicta el manual de contratación de la entidad, su liquidación no resulta obligatoria, sin embargo, aunque la entidad está dentro de los términos establecidos de la norma para realizar la liquidación, no obstante y teniendo en cuenta que uno de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución política entre, los que se destaca el principio de la celeridad en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de la administración pública, que busca la facultad al impulso oficioso de los procedimientos y supresión de trámite innecesarios hasta lograr los deberes básicos con mayor prontitud. La entidad se está quedando corta al no prever las posibles instancias procesales irrelevantes o la alteración del equilibrio contractual que, pueden ser reclamados en vía jurisdiccional, por no definir con prontitud el estado en el que finalizan las partes (contratante- contratista) una vez a concluido la ejecución del contrato.</p> <p>Fuente de criterio: Manual de contratación, Resolución N° 0319 de 2020, manual y procedimientos para la elaboración de contratos, Constitución política de Colombia.</p> <p>Criterio: Manual de contratación artículos 31,32 y 33, Manual y procedimientos para la elaboración de contratos numeral 21.22 y 23 y artículo 209 de C.P</p>	

ACCION CORRECTIVA: Realizar La liquidación de los contratos de conformidad a lo establecido en la ley y en el Estatuto de Contratación interno de la entidad, dentro de los (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución de los contratos, para el caso de los contratos de suministros y de prestación de Servicios se realizará de forma inmediata según la información de Supervisión y ejecución que se ejerza sobre el mismo.

INDICADOR: # contratos para liquidacion mensual / # contraos liquidados mensual

META: contratacion 100% liquidada según estatuto de contratacion interna

ACCIONES DE MEJORA REALIZADAS

El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones:

1- Desde la oficina juridica se vienen realizando en coordinación con los distintos supervisores las respectivas liquidaciones de contratos que se hayan terminado de forma anticipada para proceder de forma inmediata a la liberación presupuestal y en lo que va corrido del año se han efectuado liquidaciones a contratos de suministro y mantenimiento hospitalario, aun quedan rezagos de algunos contratos por liquidar, tambien es preciso aclarar que el Manual de Contratacion es conciso en el hecho que los Contratos de Prestacion de Servicios no se liquidan.

2- Mediante la Circular 02 de 2022, expedida por la oficina Juridica y Contratacion requirio a los supervisores de los contratos para que le dieran cumplimiento a la clausura descrita en todos los contratos, la cual manifiesta lo siguiente: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: dentro de los 4 meses siguientes a la expiracion del termino de ejecucion, se realizara la liquidacion del contrato de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratacion del Hospital . como evidencia de liquidacion de contratos se adjunta circular y actas de liquidacion de contratos (suministro) (mantenimiento hospitalario). POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE LE ASIGNA UN AVANCE A LA OBSERVACION DEL 85%.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS LEON M

ASESOR CONTROL INTERNO HRSM

ORIGINAL FIRMADO

OLGA TOLE

ASESORA EN CONTRATACION

ORIGINAL FIRMADO

SAID BITAR

ALMACENISTA HRSM

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA AUDITORIA CUMPLIMIENTO 2020

ENTIDAD		HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE									
REPRESENTANTE LEGAL		FARIEL MEDINA DUQUE- GERENTE ENCARGADO									
NIT		800191643									
PERIODO INFORMADO		2020									
FECHA CORTE DEL INFORME SEGUIMIENTO		30/06/2023									
ORIGEN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA/PR EVENTIVA	INDICADOR	META	RESPONSABLE	RECURSOS	PLAZO DE INICIO	PLAZO DE TERMINACIÓN	RESULTADO INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN META	ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD
Auditoria Cumplimiento vigencia 2020	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1: SECOP Condición: se verifico que la E.S.E Hospital Regional Nivel II de San Marcos, para la vigencia fiscal 2020, rindió en la plataforma SECOP un total de 899 contratos, que sumados dan un valor de \$ 13.210.170.093, cifras no concordantes con la certificación e información suministrada por la entidad. Fuente de Criterio: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, estatuto de contratación Criterio: Secop, articulo 41, estatuto de contratación Causa: Falta de control del área competente Efecto: Inobservancia a procedimientos administrativos, rendición inexacta de la información</p>	Realizar un acta de control al inicio de cada mes con el fin de verificar que los contratos del mes anterior fueron publicados en el SECOP 1	Acta de verificacion mensual	Dar cabal cumplimiento al principio de publicidad publica y acceso a la informacion	Oficina Juridica	Humanos y Tecnologicos	1/12/2021	31/12/2022	CUMPLE	100% AVANCE	El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones: 1- DURANTE EL 1 SEMESTRE DE 2023 SE REALIZARON 6 ACTAS (ENERO A JUNIO) DE CONCILIACION EN EL AREA DE CONTRATACION PARA EVITAR QUE NO QUEDA NINGUN CONTRATO SIN SER INGRESADO Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA. APARTIR DE MEDIADOS DE AGOSTO DE 2022 SE IMPLEMENTO LA PLATAFORMA SECOP II EN EL ENTE Y DE ESTA FECHA SE INICIA EL PROCESO DE PUBLICACION DE LA CONTRATACION EN ESTA PLATAFORMA. 2-SE REALIZA LA VERIFICACION EN LA PLATAFORMA SECOP II, SE GENERA UN REPORTE DE CONSULTA EN LAS PLATAFORMAS PARA REALIZAR VERIFICACION DE PUBLICACIONES Y SE EVIDENCIA QUE SE VIENE CUMPLIENDO CON TODA EL CARGUE Y LA PUBLICACION DE LA DOCUMENTACION EN TODAS SUS ETAPAS DE LA CONTRATACION. 3- SE EVIDENCIA QUE ACTUALMENTE SE DA CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD A LA CIRCULAR EXTERNA 002 DE 2022 - OBLIGATORIEDAD EN EL USO DEL SECOP II PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 . POR LO ANTERIOR SE EVIDENCIA UN AVANCE DEL 100 % Y SE DA POR CUMPLIDO EL HALLAZGO. SE ANEXA ACTAS DE CONCILIACION MESES DE ENERO A JUNIO DE 2023 Y REPORTE GENERADO DE CONTRATOS PUBLICADOS EN SECOP II PARA EL MISMO PERIODO. SE SOLICITA QUE ESTE OBSERVACION SEA CERRADA POR QUE YA CONSIDERAMOS QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA MISMA.
Auditoria Cumplimiento vigencia 2020	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2: SIA OBSERVA Condición: se verifico que la E.S.E Hospital Regional Nivel II de San Marcos, para la vigencia fiscal 2020, rindió en la plataforma SIA OBSERVA solo 852 de un total de 875 de los contratos celebrados, por tanto, no se aplicó totalmente lo señalado en las directrices impartidas por la CGDS a través de la circular 0001 de 2020. Fuente de Criterio: resolución orgánica 008 de 2015, Circular de la CGDS N° 0001 de 2020. Criterio: numeral 1, punto 2, II Parágrafo 4° (resolución orgánica n°008 de 2015). Causa: Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad Efecto: Inobservancia a procesos y procedimientos administrativos.</p>	Realizar un acta de control al inicio de cada mes con el fin de verificar que los contratos del mes anterior fueron publicados en el SIA-OBSERVA	Acta de verificacion mensual	Dar cabal cumplimiento al principio de publicidad publica y acceso a la informacion	Oficina Juridica	Humanos y Tecnologicos	1/12/2021	31/12/2022	CUMPLE	100% AVANCE	El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones: 1- DURANTE EL 1 SEMESTRE DE 2023 SE REALIZARON 6 ACTAS DE CONCILIACION EN EL AREA DE CONTRATACION CON LA PLATAFORMA SIAOBSERVA, PARA EVITAR QUE NO QUEDA NINGUN CONTRATO SIN SER INGRESADO Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA. 2-SE REALIZA LA VERIFICACION EN LA PLATAFORMA SIAOBSERVA Y SE CONSTATA QUE EFECTIVAMENTE LOS CONTRATOS FUERON INGRESADOS Y RENDIDOS EN ELLA. POR LO ANTERIOR SE EVIDENCIA UN AVANCE DEL 100% Y SE DA POR CUMPLIDO LA OBSERVACION . SE ADJUNTAN ACTAS DE CONCILIACION DE PUBLICACION DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2023 Y PANTALLAZOS DE REPORTE Y CONSTANCIA DE RENDICION DE SIA OBSERVA . SE SOLICITA QUE ESTE OBSERVACION SEA CERRADA POR QUE YA CONSIDERAMOS QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA MISMA.

FECHA DE CONFORMIDAD: NOVIEMBRE DE 2021
 FECHA DE SEGUIMIENTO: JULIO 28 DE 2023

ORIGINAL FIRMADO
 FARIEL MEDINA DUQUE
 GERENTE ENCARGADO

ORIGINAL FIRMADO
 JOSE LUIS LEON MUÑOZ
 ASESOR CONTROL INTERNO

ACTA N° 06	
HORA :	12:00 p. m.
LUGAR :	GERENCIA HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS - ESE
FECHA :	San Marcos, 28 de JULIO de 2023
ASISTENTES:	LOURDES VILORIA, en calidad de RESPONSABLE PLATAFORMA SIA OBSERVA Y SECOP y JOSE LUIS LEON MUÑOZ en calidad de ASESOR DE CONTROL INTERNO.
HALLAZGOS DE LA AUDITORIA CUMPLIMIENTO - 2020	
<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2: SIA OBSERVA Condición: se verifico que la E.S.E Hospital Regional Nivel II de San Marcos, para la vigencia fiscal 2020, rindió en la plataforma SIA OBSERVA solo 852 de un total de 875 de los contratos celebrados, por tanto, no se aplicó totalmente lo señalado en las directrices impartidas por la CGDS a través de la circular 0001 de 2020. Fuente de Criterio: resolución orgánica 008 de 2015, Circular de la CGDS N° 0001 de 2020. Criterio: numeral 1, punto 2, II Parágrafo 4° (resolución orgánica n°008 de 2015). Causa: Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad Efecto: Inobservancia a procesos y procedimientos administrativos.</p>	
ACCION CORRECTIVA: Realizar un acta de control al inicio de cada mes con el fin de verificar que los contratos del mes anterior fueron publicados en el SIA-OBSERVA	
INDICADOR: Acta de verificacion mensual	
META: Dar cabal cumplimiento al principio de publicidad publica y acceso a la informacion	
ACCION DE MEJORAS REALIZADAS A LA FECHA	
<p>El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones: 1- DURANTE EL 1 SEMESTRE DE 2023 SE REALIZARON 6 ACTAS DE CONCILIACION EN EL AREA DE CONTRATACION CON LA PLATAFORMA SIAOBSERVA, PARA EVITAR QUE NO QUEDE NINGUN CONTRATO SIN SER INGRESADO Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA. 2-SE REALIZA LA VERIFICACION EN LA PLATAFORMA SIAOBSERVA Y SE CONSTATA QUE EFECTIVAMENTE LOS CONTRATOS FUERON INGRESADOS Y RENDIDOS EN ELLA. POR LO ANTERIOR SE EVIDENCIA UN AVANCE DEL 100% Y SE DA POR CUMPLIDO LA OBERVACION . SE ADJUNTAN ACTAS DE CONCILIACION DE PUBLICACION DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2023 Y PANTALLAZOS DE REPORTE Y CONSTANCIA DE RENDICION DE SIA OBSERVA . SE SOLICITA QUE ESTE OBERVACION SEA CERRADA POR QUE YA CONSIDERAMOS QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA MISMA.</p>	

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS LEON M

ASESOR CONTROL INTERNO HRSM

ORIGINAL FIRMADO

LOURDES VILORIA

RESPONSABLE SIA OBSERVA-SECOP

ACTA N° 05	
HORA :	10:00 a. m.
LUGAR :	GERENCIA HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS - ESE
FECHA :	San Marcos, 28 de Julio de 2023
ASISTENTES:	LOURDES VILORIA, en calidad de RESPONSABLE PLATAFORMA SIA OBSERVA Y SECOP y JOSE LUIS LEON MUÑOZ en calidad de ASESOR DE CONTROL INTERNO.
HALLAZGOS DE LA AUDITORIA CUMPLIMIENTO - 2020	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1: SECOP	
Condición: se verifico que la E.S.E Hospital Regional Nivel II de San Marcos, para la vigencia fiscal 2020, rindió en la plataforma SECOP un total de 899 contratos, que sumados dan un valor de \$ 13.210.170.093, cifras no concordantes con la certificación e información suministrada por la entidad. Fuente de Criterio: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, estatuto de contratación Criterio: Secop, articulo 41, estatuto de contratación Causa: Falta de control del área competente Efecto: Inobservancia a procedimientos administrativos, rendición inexacta de la información	
ACCION CORRECTIVA: Realizar un acta de control al inicio de cada mes con el fin de verificar que los contratos del mes anterior fueron publicados en el SECOP 1	
INDICADOR: Acta de verificacion mensual	
META: Dar cabal cumplimiento al principio de publicidad publica y acceso a la informacion	
ACCIONES DE MEJORA REALIZADAS	
<p>El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – ESE en el desarrollo de las gestiones realizadas para superar las falencias enunciadas en el presente hallazgo, ha realizado las siguientes acciones:</p> <p>1- DURANTE EL 1 SEMESTRE DE 2023 SE REALIZARON 6 ACTAS (ENERO A JUNIO) DE CONCILIACION EN EL AREA DE CONTRATACION PARA EVITAR QUE NO QUEDA NINGUN CONTRATO SIN SER INGRESADO Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA. APARTIR DE MEDIADOS DE AGOSTO DE 2022 SE IMPLEMENTO LA PLATAFORMA SECOP II EN EL ENTE Y DE ESTA FECHA SE INICIA EL PROCESO DE PUBLICACION DE LA CONTRATACION EN ESTA PLATAFORMA.</p> <p>2- SE REALIZA LA VERIFICACION EN LA PLATAFORMA SECOP II, SE GENERA UN REPORTE DE CONSULTA EN LAS PLATAFORMAS PARA REALIZAR VERIFICACION DE PUBLICACIONES Y SE EVIDENCIA QUE SE VIENE CUMPLIENDO CON TODA EL CARGUE Y LA PUBLICACION DE LA DOCUMENTACION EN TODAS SUS ETAPAS DE LA CONTRATACION. 3- SE EVIDENCIA QUE ACTUALMENTE SE DA CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD A LA CIRCULAR EXTERNA 002 DE 2022 - OBLIGATORIEDAD EN EL USO DEL SECOP II PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 . POR LO ANTERIOR SE EVIDENCIA UN AVANCE DEL 100 % Y SE DA POR CUMPLIDO EL HALLAZGO. SE ANEXA ACTAS DE CONCILIACION MESES DE ENERO A JUNIO DE 2023 Y REPORTE GENERADO DE CONTRATOS PUBLICADOS EN SECOP II PARA EL MISMO PERIODO. SE SOLICITA QUE ESTE OBSERVACION SEA CERRADA POR QUE YA CONSIDERAMOS QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA MISMA.</p>	

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS LEON M

ASESOR CONTROL INTERNO HRSM

ORIGINAL FIRMADO

LOURDES VILORIA

RESPONSABLE SIA OBSERVA-SECOP